

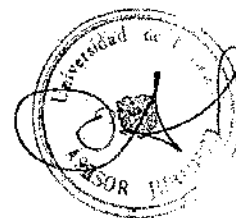


CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.740.4224 de Zipaquirá, obrando en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT. 899.999.063-3, debidamente facultada para la suscripción del presente Convenio específico de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 4° de la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 de fecha 1° de junio de 2016, de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte y por la otra **CARLOS SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad con domicilio en Pasto identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.772 de San Juan de Pasto, quien en este acto obra en calidad de Representante Legal del **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con domicilio en la ciudad de Pasto, con NIT No. 800118954 - 1, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico con base al convenio marco firmado el 6 de junio de 2015 y se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para los Departamentos de Psicología de la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Nariño.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Las dos Universidades se comprometen, según lo contemplado en el marco de los estatutos internos de cada Institución a:



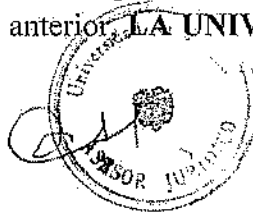
1. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes vinculados al programa de Psicología de las dos Universidades, con el propósito de facilitar el intercambio de conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general; así como propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos de ambos programas.
3. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta.
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos Universidades.

TERCERA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.- El Departamento de Psicología será el encargado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de la coordinación del convenio. Por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** será también el Departamento de Psicología.

CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO.- Las partes ejecutarán el presente convenio en cumplimiento de las cláusulas aquí contempladas y se desarrollarán entre los programas de psicología de las dos universidades.

QUINTA. DURACIÓN.- La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última de las partes, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito con un (1) mes de antelación a su vencimiento. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes por solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio, tendrán que ser aprobados por las dos partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual causados dentro de los procesos del presente convenio, sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del convenio de cooperación académica, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será titular de los derechos patrimoniales de autor con la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, en igual proporción (este debe ser producto del aporte de cada parte o de los resultados del convenio). En virtud de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD**



NACIONAL DE COLOMBIA, será titular de un cincuenta por ciento (50%) y **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO** de un cincuenta por ciento (50%).

SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- En todas las acciones derivadas del presente convenio específico, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que fue comisionada. Si la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Constituyen causales de terminación del presente convenio:

- a. La expiración del plazo pactado;
- b. El mutuo acuerdo de las partes expresando en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio
- d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

Parágrafo: TERMINACION ANTICIPADA. En caso de presentarse terminación anticipada de presente convenio, las partes acuerdan continuar hasta su finalización la ejecución de las obligaciones, actividades y responsabilidades adquiridas hasta el momento de la suscripción del acta de terminación anticipada.

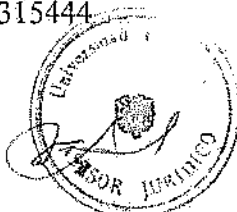
DÉCIMA. CESIÓN.- Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.- No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Para efectos de cualquier tipo de notificación, el domicilio de las partes es el siguiente:

Por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** Carrera 30 No. 45 – 03, Facultad de Ciencias Humanas, Oficina de Decanatura, ubicada en el Edificio de Posgrados Rogelio Salmona, piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C.; teléfono 3165028

Por parte de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO:** Ciudad Universitaria Torobajo calle 18 con carrera 50 Departamento de Psicología teléfono 2 7 315444



DÉCIMO TERCERA. VALOR.- La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales.

DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo por los representantes de las partes.

En constancia se firma así:

Universidad Nacional de Colombia
- Sede Bogotá


LUZ AMPARO FARDO URIBE
Decana Facultad de Ciencias Humanas

Universidad de Nariño


CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector

Fecha 14-08-2017

Fecha: _____





